


## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 123-06-2025-GM-MPT

Talara, treinta de junio de dos mil veinticinco


**VISTOS:** Resolución de Gerencia N° 110-06-2025-GM-MPT, Carta N° 059-CTAJV-2025, Carta N° 061-2025-CST-PJRF, Informe N° 560-06-2025-SGIN-MPT, Informe N° 779-06-2025-GDT-MPT, Informe N° 350-06-2025-OAJ-MPT; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 03 de octubre de 2024, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio Talara Alta JV, representado por Alicia Verónica Tinoco Gutiérrez, suscribieron el Contrato N° 52-2024-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad peatonal de Avenida "A" Talara Alta, del distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura", CUI N° 2496380; por el monto de S/ 4'336,702.76 (Cuatro millones trescientos treinta y seis mil setecientos dos con 76/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; el mismo que está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante RLCE) probado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; incluidas sus modificatorias.



Que, de conformidad con el artículo 34° del TUO-LCE, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, por diversas causales siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; estableciendo entre otros supuestos para modificarlo, la autorización de ampliaciones de plazo. Por su parte y en concordancia con ello, el apartado b) del artículo 197° del RLCE, establece como causal para solicitar una ampliación de plazo, "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)".



Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 198° del RLCE, para que proceda una ampliación de plazo conforme al artículo precedente (197°), debe respetarse el procedimiento y plazos establecidos, para el Contratista numeral 198.1, para el Inspector/Supervisor numeral 198.2, y para la Entidad numerales 198.3 y 198.4, bajo sanción de inadmisibilidad, improcedencia, o consentimiento, según corresponda; sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera acarrear su incumplimiento; de tal manera que siendo una norma de orden público y de obligatorio cumplimiento, los operadores de la norma, deben respetar los plazos establecidos para cada una de las actividades.

Que, mediante Carta N° 059-CTAJV-2025 entregada al Jefe de Supervisión con fecha 09 de junio de 2025, la representante común del Consorcio Talara Alta JV – Alicia Verónica Tinoco Gutiérrez, alcanza el Informe Técnico con la justificación y cuantificación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, por el período de diez (10) días calendario, sustentada en la causal establecida en el inciso b) del artículo 197° del RLCE, en virtud a la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 mediante la Resolución de Gerencia N° 110-06-2025-GM-MPT notificada el 04 de junio de 2025, por lo tanto, de acuerdo a los documentos adjuntos, impresión de los asientos del cuaderno de obra digital, cronograma de Gantt, con los cuales, según su criterio, se cumple los requisitos formales para su solicitud, cuantificando los 30 días solicitados.

Que, con Expediente de Proceso N° 0010980 de fecha 11 de junio de 2025, el Supervisor de Obra – Consorcio Supervisión Talara, mediante Carta N° 1-2025-CST-PJRF adjunta informe técnico suscrito por el Jefe de Supervisión – Ing° Walda Fanning Pedro José en el que, luego de evaluación técnica de la solicitud, descripción de normas y anotaciones en el cuaderno de obra, concluye que la causal invocada por el contratista se enmarca en el inciso b) del artículo 197° y cumple con el procedimiento previsto en el artículo 198° del RLCE, indicando que con fecha 04 de junio de 2025 se notifica la Resolución de Gerencia N° 110-06-2025 que aprueba la ejecución e prestación adicional de obra N° 04; por tanto, concluye dando conformidad a la solicitud presentada, por el término de diez (10) días calendario.

Que, mediante Informes N° 560-06-2025-SGIN-MPT de fecha 04 de junio de 2025, la Subgerencia de Infraestructura emite opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 08 presentada por el contratista, precisando luego de analizar el petitorio del contratista, los antecedentes, las partidas presuntamente afectadas, base legal, y la opinión del supervisor; concluye recomendando declarar procedente por diez días calendario la solicitud de ampliación de plazo N° 08 presentada por el contratista, siendo indispensable para cumplir con las metas del proyecto de acuerdo con la Resolución de Gerencia N° 110-06-2025-GM-MPT.

Que, mediante Informe N° 779-06-2025-GDT-MPT de fecha 04 de junio de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita la opinión que corresponda respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 08 presentada por el contratista; luego de hacer un recuento de los argumentos del solicitante, el informe del Supervisor, así como el Informe de la Subgerencia de Infraestructura, el mismo que recoge en su totalidad, recomendando declarar procedente la solicitud presentada por el contratista, por el término de diez días calendarios..

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 350-06-2025-OAJ-MPT de fecha 25 de junio de 2025, luego de indicar los antecedentes y hacer el análisis correspondiente señala que, considerando lo manifestado por la supervisión de obra y contando con la opinión técnica de las áreas competentes, las áreas opinan declarar procedente la citada solicitud de ampliación de plazo, por el término de diez (10) días calendario, debiendo notificarse dentro del plazo de ley.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, por el término de diez (10) días calendarios, en la ejecución del Contrato N° 52-2024-MPT para ejecución de la obra: *“Mejoramiento del Servicio de Transitable Peatonal de la Avenida “A” Talara Alta, distrito de Pariñas – provincia de Talara – departamento de Piura”*, CUI N° 2496380, por las consideraciones expuestas en presente resolución.

**Artículo Segundo:** **DISPONER** la ampliación de plazo, por el mismo término de diez (10) días calendario en el Contrato N° 53-2024-MPT cuyo objeto es Supervisar la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente, de conformidad con lo previsto en el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Tercero:** **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y demás órganos competentes de la Entidad, realizar las acciones correspondientes derivadas de la presente resolución.

**Artículo Cuarto:** **ENCARGAR** a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo Quinto:** **NOTIFICAR** la presente Resolución al **Consortio Talara Alta JV** a través de su representante común Alicia Verónica Tinoco Gutiérrez, ejecutor de la obra; y, a **Consortio Supervisión Talara**, como Supervisor de Obra, a través de su representante común Pedro José Ripalda Faning, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Sexto:** **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.**-----



**Copia:**

Interesado  
GDT ( fls.)  
ULO  
Archivo  
JLVA/sam



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. JORGE LUIS VILELA AGURTO  
GERENTE MUNICIPAL